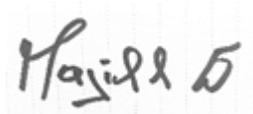


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 4 de agosto de 2022. A despacho del señor Juez, informando que el pagador de la CLÍNICA OSPEDALE S.A. fue debidamente notificado de la medida decretada contra la demandada sin que a la fecha hubiere procedido de conformidad, esto es, no han comunicado la procedencia o no de la misma y revisado el sistema de depósitos judiciales no se encuentran títulos constituidos para este proceso. Para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: JORGE BREINER SALAZAR SALAZAR
C.C. 1.053.793.897
Demandado: YULIETH LONDOÑO BUSTOS
C.C. 1.053.809.213
Radicado: 2021-00363

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena oficiar al pagador de la CLÍNICA OSPEDALE, para que, en el término de 5 días, contados a partir de la notificación del presente auto, se sirvan informar lo pertinente frente a la procedencia o no de la medida decretada contra la demandada **YULIETH LONDOÑO BUSTOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.809.213** y que les fuera notificada con oficio 268 del 24 de mayo de 2022.

Igualmente, se le advertirá que, de no proceder de conformidad, se procederá aplicar las sanciones previstas en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la secretaría del Despacho líbrese la comunicación pertinente que será enviada al correo electrónico de la entidad requerida y por la parte demandante de manera física.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0200e96e8ed27d5cc90aee384c36dbc65186e45ab256d1a004659d4dd7da6bcc**

Documento generado en 04/08/2022 08:20:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>